

1678/05/06 - 1679/05/15

**ID dokumentua:** 0008274

**Id\_URI\_eusk:** 369055

Kaparetasun auzia Bergarako Kontzejuaren aurka: Juan Çavala Urrexola.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Landaburu, Antonio

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0523-003

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 66 or.

Pleito de hidalguía de Juan de Çavala Urrexola contra el concejo de Bergara

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara

Escribano: Landaburu, Antonio de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0523-003

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 66 h.



11  
Año de 1678

Petto de Salguera de

Juan de Zabala. Originario  
del Veneno de Bizcaya =

Contra =

Consejo de la Villa de Bergara q<sup>da</sup> su  
Sindico Procurador General =

Corca.

Cañaburo  
O. J.



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through or very light ink.]*

W<sup>ta</sup> Tabala en el Reino de Navarra  
Conde de Ribera de Navarra  
de Navarra

*[Handwritten text on the right page, written in a cursive script. The text is dense and covers most of the page.]*



mediano y niforme de los reinos y pido y suplico  
Maneja con el concejo de esta villa y su jurisdiccion  
sometida a la ley y forma de despacho de sus cartas y requirir  
ria para las justicias de la villa de Nabarriz y de  
dochandiano y de mas partes necesarias y son fulo y star  
Maneja admitir a casa de esta villa y honores y de  
fuerza de la villa de Nabarriz y de mas partes  
Maneja admitir a casa de esta villa y honores y de  
fuerza de la villa de Nabarriz y de mas partes  
de otras partes. Conjuram. El bap. tismo de mipadre donde se  
brantambien sus aqueles paternos y maternos y tan bien pre  
mi bap. tismo de

Don Juan de Navarria de Sarriena

Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena

Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena

Causa de pedimento de la villa de Nabarriz y de  
dochandiano y de mas partes necesarias y son fulo y star  
Maneja admitir a casa de esta villa y honores y de  
fuerza de la villa de Nabarriz y de mas partes  
de otras partes. Conjuram. El bap. tismo de mipadre donde se  
brantambien sus aqueles paternos y maternos y tan bien pre  
mi bap. tismo de

Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena

En la villa de Nabarriz y de dochandiano y de  
mas partes necesarias y son fulo y star  
Maneja admitir a casa de esta villa y honores y de  
fuerza de la villa de Nabarriz y de mas partes  
de otras partes. Conjuram. El bap. tismo de mipadre donde se  
brantambien sus aqueles paternos y maternos y tan bien pre  
mi bap. tismo de

Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena  
Don Juan de Navarria de Sarriena































































Yo el Tabala en el dicho Conel Consejo  
 de la Villa de Oregua sobre la venida aghonoy  
 qd Miguel Cruz de Tabala su Indio procurador  
 General dijo qd estalansa una Reseunda a pmba  
 qd se pprovanza. Seand hazer en la pmba de  
 la dha Villa de Echandiano qd otra parte de  
 Senorio de Vizaya de don de los naturales de Vizim.  
 con arte Paterna. Pido qd se pba al m libre  
 de la dha Regni Victoria para hazer la dha pro  
 vanza con zitta. <sup>en</sup> Contraria pido pba. Con cost  
 qd padece etc.



Cidre de la Regni Victoria que se pide = Provenido  
 de la dha Villa de Oregua de la dha Villa de Vizaya  
 de la dha Villa de Vizaya de la dha Villa de Vizaya  
 con de mayo e m de Vizaya de la dha Villa de Vizaya  
 de la dha Villa de Vizaya de la dha Villa de Vizaya



con demit  
















Aguirre y Comana Alcalde de horridin  
de la Villa de Jimenez mande  
se acuerde en el mes de Agosto

Aguirre

Ante mi  
Ante mi  
Ante mi

Pres. Prouanzas

W. De cobata En el pleito con el Concejo de esta  
Villa de Jimenez su sindico procurador general Presente  
se acuerda en favor de las prouanzas  
por mi echo de concitacion contraria en virtud de carta  
de adquisicion despachada por D. D. en la Puebla de San  
Juan y Villa de Obandiano en el mes de Agosto de  
D. D. sup. dato. Mande hacer publicacion de  
estas prouanzas y dar me traslado de lo que para a  
por D. D. Justicia con cargo y para ello etc.

Ante mi

Desse Pres. de las prouanzas, Conviniendo en la  
publicacion de las prouanzas, se da por hecha  
D. D. de Jimenez y Comana y Aguirre  
Alcalde de horridin y de la Villa  
de Jimenez en el mes de Agosto de  
D. D. y para lo que se acuerda  
Ante mi

Ante mi  
Ante mi



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and overlapping.]*

21  
Los testigos que fueron presentados por parte de Juan de Cauala  
morador en la Villa de Vergara en el pleito de Veános con el  
Concejo de los Cavalleros chifos de ella y Miguel Pérez de  
Caualeta su indico proci General serane examinados al thenor  
de la siguiente forma  
Prim. m. si conocen a la parte litigante y tienen  
noticia de este pleito y si conocieron a Felipe de  
Cauala natural que de la ant. yglesia de Nabarniz  
y Maria de Orreola su muger natural que de la  
villa de Echandiano son en el m. noble y muy  
real señorio del Reyca. Padres los de los  
Joan de Cauala articulante - Vasco de Cauala  
y Ana de Orreola su muger sus aguelos paternos  
Veános y naturales de la y. ante yglesia de Nabarniz  
La Pedro de Orreola y catalina de Orreola su  
muger aguelos maternos de los seños Veános de  
la y. de Echandiano. Si tienen noticia  
de la casa de la y. de Cauala y de la de Orreola  
en la y. ante yglesia de Nabarniz. Si  
si fueron los dhas. Joan de Cauala y Ana de Orreola  
fueron marido y muger. Si son casados. Si  
Matrim. Tubieron por hijos a los dhas. Felipe  
de Cauala padre de la parte que se le cita y ali  
mentaron y portales y fueron hijos y tenidos  
y son m. reputados. Si  
si fueron los dhas. Pedro de Orreola y catalina de Orreola  
fueron marido y muger. Si son casados. Si  
segun orden de la santa madre yglesia de roma  
y de su matrim. Tubieron por hijos a los dhas.  
Maria de Orreola madre de la articulante











Conocer los dichos...  
que acompañados...  
dejen...  
aquel que...  
caro...  
Juan de...  
que haga...  
para...  
En...  
mandar...  
Cada...  
En...  
enseñe...  
cientos...

Alexander...  
D. Juan...  
D. Antonio de...  
D. Juan de...

Citacion...  
de la...  
me...  
ten...  
ped...  
son...  
de...  
Queno...  
Gen...

24  
En...  
me...  
naje...  
de...  
Cruz...  
H...  
rio...  
que...  
Juan...  
p...  
que...  
Deque...

D. Antonio de...  
del...  
Cruz...  
mencion...

En...  
D. Antonio de...

En...  
de...  
de...  
esta...







A Duela Paterno del Sr Juan de Cauala  
Beinos y naturales que fueron de la D<sup>ca</sup> Ant<sup>ca</sup> y  
de Nauarriz tiene noticia muy entera de las  
Casas Solares de Cauala y de la D<sup>ca</sup> Ant<sup>ca</sup> y  
de la D<sup>ca</sup> Ant<sup>ca</sup> y de Nauarriz Casas Infanzonas  
Este de lo sensu de este responde a la pregunta

1<sup>a</sup> Mas Pen, el Sr D<sup>co</sup> Dixo de edad de ochenta  
y cinco años poco mas o menos Ino en parente de las  
Partes litigantes ni toca en las demas con el Sr  
D<sup>co</sup> que le fueron de este responde

2<sup>a</sup> La Segunda pregunta Dixo que sabe que los Sr  
Juan de Cauala y Ana de Vira y buelos poteros  
del Sr Juan de Cauala fueron married y muy  
le xitimamente Casados y bedados y sumatrim  
sabe el Sr D<sup>co</sup> tubieron por sus xitimos Sr  
Sr D<sup>co</sup> Felipe de Cauala Padre del Sr preter  
diente de le Cuaron y allimentaron llamandole  
Sr D<sup>co</sup> y el cellos Padres y potales fueron Sr D<sup>co</sup>  
tenidos y comun mente reputados sin cosa en contrario  
Este responde a la pregunta

3<sup>a</sup> La quinta pregunta del Sr Interrogatorio Dixo que sabe  
que la D<sup>ca</sup> Casa de Cauala y de Vira son D<sup>ca</sup>  
de la D<sup>ca</sup> Ant<sup>ca</sup> y de Nauarriz las quales  
son antequisimas y notorias nobles hijos  
de Algos de sangre Infanzonadas de Cuzo Principes  
y ovien noy memoria de ombres Libres y entos  
de todos Xeneros de pecho y tributos y los duenos y se  
nores de las D<sup>ca</sup> Casas de cada una ansido y son  
notorios nobles hijos de algo de sangre y solares

Conocidos como tales ansido y son admitidos en los  
Ayuntam<sup>os</sup> y Oficis Publicos y notarios de la D<sup>ca</sup>  
de Ardas y demas onres de paz y guerra que no sean  
admitidos ni se admiten sino los notorios hijos de algo  
de D<sup>ca</sup> y de Vira como fueron los Sr Juan de Cauala  
y Ana de Vira y buelos y de Felipe de Cauala  
su legitimo Sr Padre y buelos Paternos del Sr  
Juan de Cauala pretendiente y se guardaron todas  
las esencias franquetas y libertades que a los  
mas de las D<sup>ca</sup> Calidades de Sr D<sup>co</sup> y de Sr D<sup>co</sup>  
fama y reputacion an estado y estan las D<sup>ca</sup> Casas  
de Cauala y de Vira y sus duenos y descendientes  
y quietos y pacificos sin contradiccion alguna de Sr  
lo Abito de Sr D<sup>co</sup> por pagar onres de Sr D<sup>co</sup>  
mas años de sumemaria y acordama y tambien  
y de Sr D<sup>co</sup> y mas ancianos que ellos en  
Sr D<sup>co</sup> de Sr D<sup>co</sup> Sr D<sup>co</sup> de Sr D<sup>co</sup> es publico  
fama sin cosa en contrario gets de Sr D<sup>co</sup>

6<sup>a</sup> La Sexta pregunta Dixo que el Sr Juan de Cauala  
pretendiente por su Sr Padre y buelos Paternos  
y demas Antegados es descendiente legitimo de las  
D<sup>ca</sup> Casas de Solares de Cauala y de Vira y con  
los Sr D<sup>co</sup> y buelos de Sr D<sup>co</sup> y de Sr D<sup>co</sup>  
endo potales, fueron admitidos en los Oficis y not  
ficis de la D<sup>ca</sup> Ant<sup>ca</sup> y de Nauarriz con  
y connotos y notorios y connotos y connotos  
y connotos sin cosa en contrario gets de Sr D<sup>co</sup>

7<sup>a</sup> La Setima pregunta Dixo que el Sr Juan de Cauala



Prendiente su Padre La buelos Paternos y de  
mas Antepasados fueron Don Xpianus brejof  
Limpio y Adama la Vaca y Judin morof  
Ni Cartigados Por la Santa Inquisizion sobre  
Mala y Reprobada secta y portales anuidos son  
y fueron asi el Dho Juan de Cauala su Da  
das gabuelos Paternos antepasados Bizay noff  
Respinarios Limpio y portales fueron y son  
Kauidos tenidos y comun mente reputados finca  
en Contrario y esta responde a Cap reg<sup>39</sup>

A la octava y ultima pregunta Dixo que sea  
lo que a Dho y depues es publico y notorio pp<sup>ca</sup> D<sup>o</sup>  
Hama y comun opinion sin otra en contrario  
y ocayo el Juram<sup>to</sup> que tiene fe en que se firmo  
y ratifico y confirmo el Dho fe<sup>l</sup> y profimo el terçero  
Dono suer Lonfec dello **Don** Dho eronianoff

Dominon de  
Acaguardia

Del p<sup>o</sup> y Emendado

La Real p<sup>o</sup> de Puebla de Mexico a los Dho  
Año de Mayo del Dho año emill<sup>to</sup> y setenta y ocho  
Ante Domingo de Acaguardia fe<sup>l</sup> de la Dha p<sup>o</sup>  
y su antep<sup>o</sup> de Mexelaga Pontesim<sup>o</sup> de Mex

Phelipe ortiz Emendado con anterioridad  
del Dho Antonio Mandaburu el Dho Juan de Cauala  
Por la Antinuacion del Dho Leyto y natural de su  
nobleya Presente Pontestigo el Juan de goenechea  
de Bermejo Vecino de la Dha Antep<sup>o</sup> y sup<sup>o</sup> de  
Muleña el qual el Dho fe<sup>l</sup> y profimo Juram<sup>to</sup>  
sobre una Señal de Cruzatal como esta y hauiden  
do loecho solenemente prometio de su Verdad y  
y fiendo preguntado a tenor de las Preguntas del  
Interrogatorio Dixo y depues lo seg<sup>o</sup>

A la Primera pregunta Dixo que conoce de tantos como  
al Dho Juan de Cauala tiene noticia el Alcalde  
y lexim<sup>o</sup> de la Villa de Boyana tiene noticia  
este Dho Leyto y por lo strata entre ellos y asibien  
conosio a Phelipe de Cauala Padre Legitimo del  
Dho Pretendiente y tambien conocio al Juan de ca  
bala Ana de Anica y a su mujer abuelos Patern  
nos del Dho Juan de Cauala pretendiente y Padre y  
Legitimos del Dho Phelipe de Cauala Padre Legitimo  
del Dho Pretendiente Vecino y naturales que fueron  
de la antep<sup>o</sup> de Mexelaga y de las ca  
sas solanes de Cauala y Dha solas en la Dha  
Antep<sup>o</sup> de Mexelaga y Casas y ranchos y no  
tuvas este Dho D<sup>o</sup> de Vizcaya y portales son por  
tenido siempre portales de esto responde a la p<sup>o</sup>

A la Dha D<sup>o</sup> de Muleña Dixo de la edad de setenta  
Años poco mas o menos Inocente de ninguna  
de las Partes ni letocan las demas gen<sup>o</sup> de la ley  
y que le fueron fe<sup>l</sup> y deca balga la Justicia



15  
A la Segunda Pregunta Dixo que sabe que el Sr  
Don Juan de Caualla de Oria su abuelo  
Padre del Sr Juan de Caualla Pretendiente  
fue un varón y mujer Legitimada, Casado y  
liberado conforme manda la Santa Madre  
Iglesia y sabe que en Sumatrim, Subieron  
por subleptimo bisp a Phelipe de Caualla padre  
legitimo del pretendiente Pontal bisp Legitimo  
con tallimentaron llamandole bisp y el dho  
Padre y pontales fueron bandidos tomados y comu-  
nmente reputados sin cosa en contrario y esto  
responde a la pregunta

A la quinta Pregunta de los Interrogatorios  
Dixo que sabe que la Casa de Caualla y la de  
Oria son de las mas antiguas y nobles de  
Nauarra y de las mas antiguas y nobles de  
España muy antiguas y racionales nobles bisp  
de alto de sangre Infanconas de su Principio  
Dixieron de este Senorio Inoy memoria en con-  
trario de hombres, libros, escrituras y todo de  
novo de pecho y tributo y Duena de las dhas  
Casas y de cada una son de racionales nobles  
bisp de alto de sangre y de racionales conyudo  
y como tales son de racionales admitidos en los oficios  
y ayuntamiento publicos de Navarra y de la Republica  
y de las otras onores de paz aqui en Navarra  
admitidos y se admiten sine los racionales bisp  
de alto de racionales bisp como fueron los dhas

28  
Juan de Caualla y Ana de Oria su  
muger y Phelipe de Caualla subleptimo bisp  
Padre de bisp Gabriel de Caualla del Sr  
Juan de Caualla Pretendiente y de su madre  
todas las señas y libertades de los bisp de  
este Senorio de Navarra y de las dhas  
reputaron un estado y estan las dhas Casas de  
Caualla y Oria de sus Duenos y descendientes  
que son de racionales conyudo y de racionales  
sin contradiccion alguna y asi el dho Lo bisp  
por pasar entre cinquenta y diez años de su  
memoria y asi bien bisp y de racionales de  
Janaños que ellos en el tiempo bisp bisp de  
mismo todo ello es publico y no tiene publico  
y fama de racionales opinion sin cosa en contrario  
esto responde a la pregunta

A la sexta Pregunta Dixo que sabe que el Sr  
de Caualla pretendiente por su Padre y abuelo  
Padre y de mas parte Parados es de racionales  
legitimo de las dhas Casas de Caualla y Oria  
y Oria, y asi como fueron los dhas sus Padres  
y abuelos y reconociendo Pontales fueron admi-  
tidos en los oficios y onores de la dha anti-  
guedad de Navarra como bisp de racionales ori-  
ginarios de racionales que fueron y son bisp de  
los Duenos que al presente son de las dhas  
Casas y todo ello es publico y no tiene publico  
y fama de racionales opinion sin cosa en contrario y esto responde



A la Septima Pregunta Dixo el Sr. Juan de  
Caualla Pretendiente Dami de Padre y abn  
Los Paternos y Demas Antepasados fueron  
De Don Christiano Dicho Limpio de Toda  
Mala Suja de Indios moros ni Castigados  
Por la Santa Inquisicion y de Amala ve  
probada esta y por tal causa son y fueron  
Asi el Sr. Juan de Caualla su Padre y abuelos  
Paternos Tante Parados Vizcainos y Españoles  
Limpio de Toda mala Suja y por tal causa  
Fueron tenidos en qual quier oficio  
onouficio de la Dca Antea y Tomaron m<sup>re</sup> reputados  
sin el testigo ay a entendido lo contrario y es  
Responde a la Pregunta

A la octava y ultima Pregunta Dixo y todo lo  
ado es la Ciudad Publico y notorio y  
Fama y Comon opinion sin otra en contrario  
Locargo del Juramento Inequisico y lo que al  
solus Tenellos castigo y castigo y lo que  
y tambien el Sr. fiel confes de lo que  
eromano testado e hijos = nabalga = em = de nabalga

Domino de  
Acayte  
Joan de Veno  
antem

Delos señores Dn de

En la Dca Puebla de Puebla el Dca Juan  
Tano de los Antea el Dca Domingo de Acayte

fiel Antonia Eleoan y Sr. Juan de Caualla  
Parama prueba de su Informacion Presente por  
testigos Amiel de Arica y Esteguz Beimo de la  
Dca Antea y de la Puebla de la qual el Sr. fiel  
on asistencia de Antonio Klandabun en D  
vejo Juan in como a los testigos Antecedente  
El qual hauiendo hecho prometa decir verdad  
y siendo Preguntado a los Señores de las Puestas  
del Sr. Interrogatorio Dixo y de panto lo que

A la Primera Pregunta Dixo y como se entera  
conviene al Sr. Juan de Caualla Pretendiente  
y tambien conuis al Sr. Juan de Caualla y Ana  
de Uria sumager de Felipe de Caualla  
Padres y abuelos Legitimos del Sr. Pretendiente  
y tiene noticia de este Pleito y sabe de otra entre  
ellos y tambien tiene noticia del nacimiento de la  
Uria de Bergara y los Sr. Juan de Caualla y  
Ana de Uria y Felipe de Caualla fueron hijos  
Inaturales de la Antea y de la Dca de Caualla y  
Uria de la Dca de Caualla y Uria de la Dca  
de la Dca Antea y de la Dca de Caualla y Uria  
Infancia y notoria de este señorio de Uria  
y por tal causa son tenidos siempre naturales  
Responde a la Pregunta

Responde a la Pregunta  
Dixo de la Dca de Caualla y Uria de la Dca  
de la Dca de Caualla y Uria de la Dca de Caualla y Uria  
de la Dca de Caualla y Uria de la Dca de Caualla y Uria  
de la Dca de Caualla y Uria de la Dca de Caualla y Uria  
de la Dca de Caualla y Uria de la Dca de Caualla y Uria  
de la Dca de Caualla y Uria de la Dca de Caualla y Uria



La Segunda Pregunta del dho pretendiente  
Dixo que sabe que los dho Juan de Caualla  
Abuelo de Vna Abuelo Paterno del dho  
Pretendiente fueron marido y mujer legitimos  
legitimamente casados y bedados conforme  
Manda la Santa Madre y sabe que en  
sumatrimo hubieron procreacion por legitimo  
vicio a Phelipe de Caualla Padre legitimo  
del dho Pretendiente y dho legitimo  
y allimentaron llamandole vicio y el dho  
Padre y dho legitimo fueron herederos y herederos  
de sus bienes y reputados sin otra en contrario  
Esto responde al apreg

La Tercera Pregunta Dixo que sabe que la casa  
de Caualla y la de Vna son nobles en la antepa  
de Navarra y Aragona desta dea Antepa  
los cuales son tanidos muy antiguas nobles  
vicio de algo de sangre Infanzonias de de su  
principio y en este sentido muy notorio  
de nombre y contrario de lo que se dice  
de los señores de cada uno de los  
Dueños y señores de las dhas Casas y de cada  
una son tanidos notorios nobles vicio de algo  
de sangre y solares conocidos y conocidos por  
tanidos admitidos en los oficios y aun en otros  
Publicos honrosos de la Republica alarde y  
demas onores de paz y sabe que el dho Juan de  
Caualla abuelo del pretendiente fue fiel de la  
dea Antepa y Puebla Antepa con Juan de Estago

Quiso en suoficio de fiel en un año fiel  
Ilegalmente y dho Bricano o resinaris fue  
fiel de la dha fueron Bricanos Bricos los dho  
Juan de Caualla y Ana de Vna su mujer y dho  
vicio de Caualla su legitimo vicio Padre y abuelo  
del dho Juan de Caualla pretendiente y el dho  
todas las exenciones libertades como abispos  
y algo de este sentido se guardan y ental pose  
sion anestado y estan las dhas Casas de Caualla  
y Vna y sus dueños y herederos que son  
tanidos en quietud y pacificos y sin contra  
dicion alguna tanidos en otro o abito se pagar  
en estos sesenta y mas años de su memoria y asi  
bien ha via y de de su mismo asi mujeres y  
Ancianos que ellos en su tiempo han sido vicio  
y todo ello es publico y notorio publica y de fama  
y comun opinion sin otra en contrario de lo que se dice

La Tercera pregunta Dixo que sabe que el dho Juan  
de Caualla pretendiente goza de su Padre y abuelo  
Paternos y de sus antepasados son descendientes  
legitimos de las Casas y solares de Caualla y Vna  
y de sus antepasados fueron admitidos en los  
oficios onrosos como fue el dho Juan de Caualla  
como queda de fiel desta dea Antepa como vicio  
y vicio de resinaris vicio, y como fueron  
los dho Ana de Vna y Phelipe de Caualla  
Padre y abuelo del pretendiente y de sus dueños







6  
A la Segunda pregunta Dixo que los  
Dios Juan de Cauala y Ana de Uria  
Abuelos Paternos del Dho Juan de Cauala  
pretendiente fueron marido y mujer Legitimos  
Legitimamente Casados y belados conforme  
manda la Santa Madre S<sup>ca</sup> y que  
que en un matrimonio tubieron por su legitimo  
hijo al Dho Felipe de Cauala Padre legitimo  
del pretendiente y que el Dho hijo legitimo  
alimentaron llamandole hijo y el a ello  
Padres y abuelos fueron bairidos y comun m<sup>de</sup>  
reputados sin otra en contrario y esto desp<sup>de</sup>

A la quinta pregunta Dixo que la casa  
de Cauala y Uria son sectos en la ante  
y presencia de mancomunidad de la  
Arte y lesia las cuales son muy antiguas  
y notorias y nobles hijos de algo de sangre  
Infancas de supunipio y en su de  
sensio memoria en contrario de hombre  
Libres y rentas de todo y eno de pecho y tur  
buto y Duenos y señores de la casa y de ca  
da una de ellas son tanidos notorios y nobles  
hijos de algo de sangre y solares conocidos  
son tanidos admitidos en los officios y ayun  
tam<sup>os</sup> y honrosos de la Republica aland  
y de mas otras de paz y quienes se an admitido  
y se admiten como los notorios hijos de algo

A la Sexta pregunta Dixo que los  
Dios Juan de Cauala y Ana de Uria  
Abuelos Paternos del Dho Juan de Cauala  
pretendiente fueron marido y mujer Legitimos  
Legitimamente Casados y belados conforme  
manda la Santa Madre S<sup>ca</sup> y que  
que en un matrimonio tubieron por su legitimo  
hijo al Dho Felipe de Cauala Padre legitimo  
del pretendiente y que el Dho hijo legitimo  
alimentaron llamandole hijo y el a ello  
Padres y abuelos fueron bairidos y comun m<sup>de</sup>  
reputados sin otra en contrario y esto desp<sup>de</sup>

A la sexta pregunta Dixo que el Dho Juan de  
Cauala pretendiente por su padre y abuelos  
Paternos y de mas Arteparrados es descendiente  
legitimo de la casa de Cauala y de la casa de Uria  
y de mas otros como lo fueron los Dhos Juan de  
Cauala y de mas otros pretendientes y abuelos  
admitidos en los officios onniferos de la dha



Antes y como hijos deycanos resimamos  
de impio que fueron y son bandidos los  
Dueños que al presente son de las deas Casas y como  
sal Vicario resimamos aydo por publico  
como queda deo que el deo Juan de Caua la  
fue fiel en esta dea antepa y Puebla de los  
Reponde a la Pregunta

70) A la Septima Pregunta Dixo que sabe que el deo  
Juan de Caua la pretendiente su Padre y abu-  
elos Paternos y demas antepasados fueron  
y son Christianos Deyos Impios de toda  
mala raga de Judios moros ricatigados  
Por la Santa Inquisicion Nra real raga  
reprobada y dea y baltanidos y dea y fue  
con asi el deo Juan de Caua la su Padre  
y abuelos paternos y antepasados Deyos  
resimamos Impios de toda mala raga  
y baltales fueron bandidos terridos en  
qual quier oficio onomifos de la dea antepa y  
Comun mte y deputados en contra en contrario  
que ay aydo de uterigo de la dea dea dea  
a la pregunta

71) A la octava y ultima Pregunta Dixo  
que todo lo que aydo y de pueste es la ver-  
dad Publico y notorio aydo y en  
terchido publica y dea y baltanidos  
opinion sin causa en contrario lo que  
de el Juram que aydo de deo

Resimamos y baltales Congue a baltales su Juram  
de Impio y tambien el deo fiel y baltales de la  
yo el deo esom = testado = fue fiel = no baltales

Domingo de  
Acayturia

Miguel de la Cruz

Delo de la Cruz

70) A la Puebla de Caubertia a los deos  
trece dias del mes de Mayo de mil e tres  
cientos e setenta e tres años Ante mi Phelipe Gutierrez de Mendocilla escriuano  
del Rey nro señor el deo Juan de Caua la Parren con  
finuayon de su Informacion Presento Portestigo y  
Juan de Aldecoa deca Vecino de la dea Puebla de  
qual el deo Domingo de Acayturia fiel conan testigo  
de Antonio de Mandaburu escriuano de la causa de Juram  
como a los testigos Antecedentes el qual  
haviendo hecho Prometio de decir Verdad y baltales  
Preguntado a tenor de las Preguntas de y baltales a  
los dias Dixo y aydo lo siguiente

71) A la Primera pregunta Dixo y aydo de entero  
Conoim al deo Juan de Caua la pretendiente  
y tambien tiene noticia del alcalde y resim  
de la Villa de Bergara y tiene noticia aff  
de los Pleys por baltales de baltales entre ellos



La Abiñon Conrrio a Phelipe de Cauala  
Natural que fue de la Arzobispado de Nauarra  
Maria de Ureola sumuger natural  
que fue de la Villa de osandiano y sin enre  
muy noble y muy leal seruicio de Vizcaya  
Padre legitimo del dho Juan de Cauala  
Pretendiente a la Juan de Cauala Ana  
de Uria sumuger abuelo Paterno del dho  
Juan de Cauala Pretendiente y a Pedro de  
Ureola Catalina de Uria sumug  
Abuelos maternos del dho Pretendiente  
Vecinos y fueson de la Villa de osandiano  
y saue de las cosas solanes de Cauala y  
Uria solas en la dha Arzobispado de Nauarra

es Verbo responde a las reg<sup>ta</sup>  
A la Ley dho se de edad de  
de setenta y tres años como en el  
Punto de las Partes Litigantes en lo tocante  
a las demas reg<sup>ta</sup> de la Ley y que fueron  
heas

A la Segunda Pregunta dixo que saue que  
los dho Juan de Cauala Ana de Uria  
fueron mandado y muger legitimamente  
casado y bebado conforme manda la dha  
ta Madre y de sumatrimoni

Subieron por el legitimo bisp a dho Phelipe  
de Cauala Padre del Pretendiente y le  
cuiaron y alimentaron mandandole el dho  
bisp y el dho Padre y Portales fueron  
hauidos tenidos y comun m<sup>te</sup> reputados sin  
cosa en contrario y esto responde

A la tercera Pregunta dixo que saue que los  
dho Pedro de Ureola Catalina de Uria  
si fueron mandado y muger casado legitima  
mente y bebado segun hoorden la Santa  
Madre y de Roma y de sumatrimoni tubieron  
por su legitima biza a la dha Maria de Uria  
y sola Madre legitima del dho Pretendiente  
y Portales la cuiaron y alimentaron mandan  
do le biza y el dho Padre y Portales fueron  
hauidos tenidos y comun m<sup>te</sup> reputados y esto  
responde a la Pregunta

A la quarta Pregunta dixo que saue que el dho Phelipe  
de Cauala Padre del Pretendiente siendo  
soltero fue de la dha Arzobispado de Nauarra  
de la Villa de osandiano y en el a  
caso legitimamente con la dha Maria de  
Ureola non junto biziaron biza  
mandable y de sumatrimoni y procrearon  
por su legitimo bisp a los dho Juan de Cauala  
Pretendiente y Portales bisp de osandiano



Samando lo visto y el dho Padre  
Dichos fueron caudados temidos y comun m<sup>de</sup>  
Reputados sin otra en contrario (esto respon<sup>de</sup>  
A la quinta pregunta dixo que sabe que las  
casas de Cauala y Vna sita en  
segueria de nauarriz tambien sabe  
de las casas de Vnaxola sita en la  
de la villa de chandiano y la de Vnaxi  
Antes de mundeballe y de leon y  
otra noble provincia de guipuzcoa todavia  
las quales todas quatro casas Antidas son  
solares Antiguissimas hijos de algo de san  
pre Infanzonados de ayzo Principio y  
ouyeron muy fombre de que en memoria  
dixes y cuentas de todo decha y tubu  
Los dueños y descendientes de la de ca  
Causa y de cada vna Antida y son nobles  
hijos de algo de sangre de solares cono  
dos y como tales sean admitidos a los gran  
dios y oficios Publicos y honrras de la  
de Publica a laides y demas honrras  
de Paz y guerra Agrienes sean admi  
tidos (vise admiten sino lo notaren hijos  
de algo Christiano Biepo Limpio y de  
les guardado y guardar todas las eronpiones

35  
Vanquecas y libertades y a la honra  
de las y la Calidades (entall poseer<sup>on</sup> opinion  
de fama y reputacion anertada y estan las dhas  
casas de sus dueños y descendientes quietas y asi  
ficaron y sin contradiccion alguna pasillo  
abito el testigo por el dho dho dho  
año de omar o menos de sumen a sacor danza  
y ogeron de ca a su mayore y mas antianos  
que en su tpo lo auian visto lo mismo y asi  
bien sabe el testigo que el dho Juan de  
Cauala abuelo del Pretendiente fue  
fiel de la dha Antes con tanto con  
de sobaga y a consorte fiel lo quale es  
Cumplecion con su oficio de fiel y de dho  
y publico y notorio publico y fama  
y comun opinion (esto respon<sup>de</sup>  
A la sexta pregunta dixo que sabe que el dho dho  
de Cauala Pretendiente por el dho dho  
su Padre abuelo Paterno y materno  
y demas ante Passados son descendientes  
legitimos de las dhas quatro casas solares  
de Cauala Vna Vnaxola y Vnaxi como lo  
fueron sus Padres y abuelos y renouacion  
de Pontales en las ocasiones Publicas  
y admitida por el como el dho Juan de  
Cauala fue fiel como Vnaxo o Vnaxiano



Esta es Antez y Comtal bano  
De xeris El dho oficio en contradiccion  
Lo do lo qual es p<sup>o</sup> notorio yerto responde  
) Aca setima Pregunta dixo que el dho  
Juan de Caualla Pretendiente Puso q  
sus Padres abuelos Paterno y materno  
y dema Antez parados y dema Linca  
son Christianos Biejos Limpis de toda  
mala raca de Judios y muros y castigados  
Por la Santa Inquisicion y de mala  
Valen seta y Pontales fueron unido  
De on Biegnos y respinarios Limpis de  
Sangre y tolo Ello es Publico y notorio y esto  
Ver donde a la Pregunta

La octava y final Pregunta dixo q  
Lo que dho y de que es la Verdad de  
Lo cargo del Juram<sup>o</sup> questione q  
Cunque sea firme y ratifico y tolo  
Ello es Publico y notorio Publica voz  
y fama y comun opinion en la en con  
trario q no absolui su Juram<sup>o</sup> y notifi  
mo Puso suer firme el dho fiel  
Ten fee de todo Ello firme y el dho es

Domino de  
May

antem  
Dehesa y Mendola

Esta es Antez y Comtal bano  
Dia mier yano dho Antez el dho Domingo de  
Mayana P<sup>o</sup> testimonio de mi dho yerto  
de mendiola es el dho Juan de Caualla en  
Continuacion de su Pretento Pret<sup>o</sup> Pontef  
tigo Amantia de mendiguen Vecino de la  
Antez laria de rana amiz el dho  
fiel yerto Juram<sup>o</sup> como a lo dho  
Antez cadentes con asistencia de Antonio de  
Landa y un es de esta causa el qual. Si auendo  
celos y lo nem<sup>o</sup> y prometio decir Verdad y  
y fendo Pregunta a la P<sup>o</sup> de la P<sup>o</sup> y  
yerto Segunda quinta seta setima y octava  
Preguntas del yerto yerto dixo y de p<sup>o</sup>  
Lo siguiente

La primera Pregunta dixo q conoce  
al dho Juan de Caualla Pretendiente  
y tiene notorias del Alcalde de xeris  
de la Villa de Bergara y tiene no  
ticia de este dho yerto yerto de  
Ello Juan yerto convis a Felipe de  
Caualla Padre legitimo del pretendiente  
y tambien convis al Juan de Caualla y Ana  
de Vira su mujer abuelos Paterno del pre  
tendiente Padre legitimos del dho Phi  
lipo de Caualla Vecinos y naturales de la



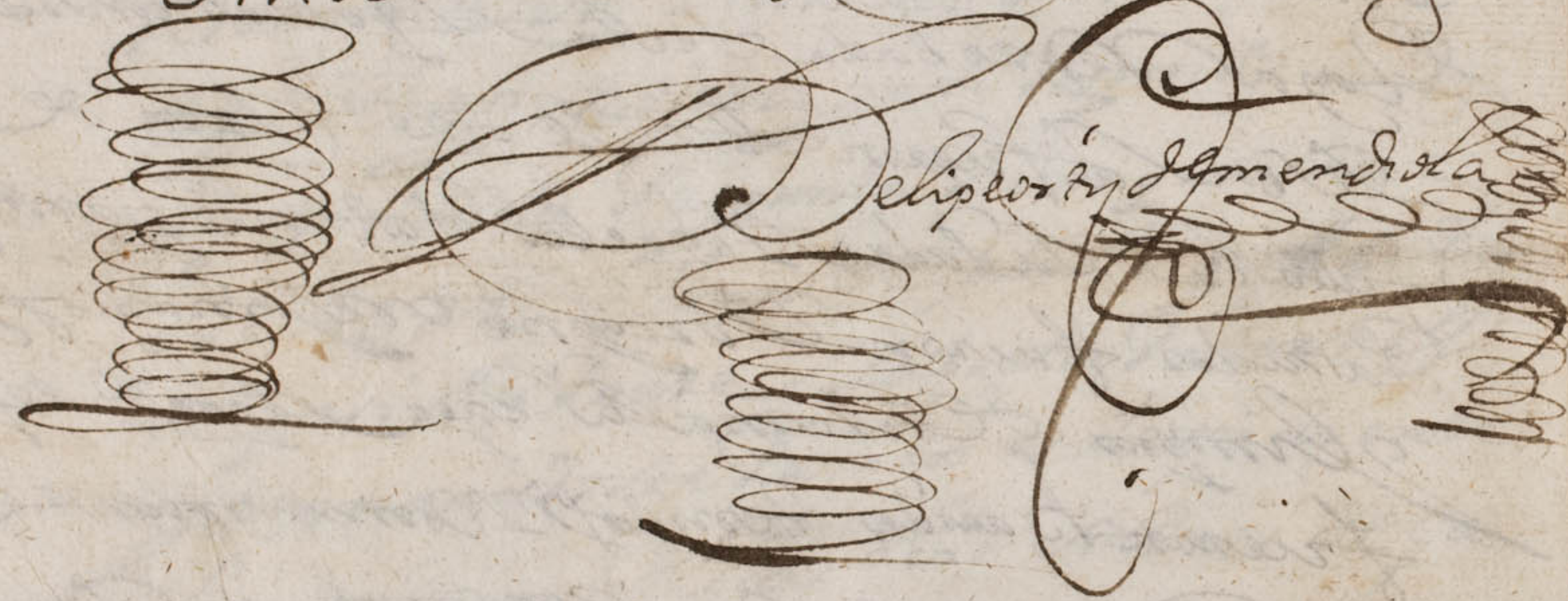








yo el D.º de Felipe Rey de mandado  
 del Rey nuestro Señor en el  
 desta Comunidad de Bustos de este Reino  
 de Castilla la Vieja a estos fines  
 de mas antes tanto con el fecho de  
 de esta Comunidad de Bustos de este Reino  
 escritas en estas diez y seis hojas de papel  
 incluyendo el articulo de la Carta Regimen  
 toria de Bustos de Castilla la Vieja  
**Testimonio de Verdades**

Felipe Rey de mandado  


Aceptado a la dequiritoria.

La carta suplicada despachada por el Señor Alcalde  
 ordinario de la villa de Bergara, que es a saber  
 para los efectos de ella mencionados, el Señor Pedro de  
 Anteparaluzeta fiscal de su Real Audiencia de Castilla  
 deochandiano por el Rey nuestro Señor suplicado y pro-  
 ducion labrada, y lo mismo en esta villa  
 deochandiano a cargo de el mes de mayo de mill  
 eysientos e sesenta e ocho años.

De Anteparaluzeta. Catemí



Testimonio de Requirim.º

En la villa de Bergara a 10 de Agosto de mill e  
 sesenta e ochenta e tres años, que es a saber  
 muy noble y muy leal villa de Bergara y vicaria  
 a diez e seis dias de Agosto de mill e  
 sesenta e ochenta e tres años, ante su merced  
 el Señor Pedro de Anteparaluzeta fiscal  
 de su Real Audiencia de Castilla por el Rey nuestro  
 Señor, y por testimonio de mi Bernardino de







me ha honra el Ayuntamiento de la villa de Ochandiano, aduen... Mer de Mayo a mill y seis... Setenta y ocho años, a presentacion de Juan de Tabala, Morador, en la noble villa de Bergara, que es en el muy noble y muy leal, provincia de Guipuzcoa, para Emplea de las preguntas, primera, general de la ley, tercera, quarta, quinta, sexta setima, gotaba de un Interrogatorio, presentada en el Herrero de Verdada, Conde Monje de San Caballero, hijo de laigo de la dha villa de Bergara, y Miguel Perez de Cabalera su Indico Procurador general, y Empleado de Antonio de Landaburu, N. de al. y el numero de la dha villa de Bergara, sumaria de Pedro de... Alcaide Ordinario, de la villa de Ochandiano, de la Jurisdiccion... Domingo de la Cruz Echabarría y Gabués de Gortea, vecinos de la dha villa, los quales y cada uno de ellos, han estado lo echo el dho Jurado sobre la verdad de la ley, y en forma de derecho, y como en el dho Interrogatorio, y en lo que fue en pregunta de...

No firmo, el dho señor Alcalde y en... fecho todo, yo escribano y n. g. en c. r. =

De Mte para Lucita Perri... Berri de Carra...

Ho. No Domingo de la Cruz Echabarría vecino de la villa de Ochandiano, Ferrero, presentado por el dho Juan de Tabala, para Emplea de las preguntas de un Interrogatorio, de la ley, tercera, quarta, quinta, sexta setima, gotaba de un Interrogatorio, presentada en el Herrero de Verdada, Conde Monje de San Caballero, hijo de laigo de la dha villa de Bergara, y Miguel Perez de Cabalera su Indico Procurador general, y Empleado de Antonio de Landaburu, N. de al. y el numero de la dha villa de Bergara, sumaria de Pedro de... Alcaide Ordinario, de la villa de Ochandiano, de la Jurisdiccion... Domingo de la Cruz Echabarría y Gabués de Gortea, vecinos de la dha villa, los quales y cada uno de ellos, han estado lo echo el dho Jurado sobre la verdad de la ley, y en forma de derecho, y como en el dho Interrogatorio, y en lo que fue en pregunta de...



11  
Alger, ya difunto, y aunque no era  
ni hijo suyo de Tabala, y Anadervia Abue-  
los, Paterni & S. pretendiente, siene noti-  
cia de ellos, y de las cosas de vixerola  
y vaxiz, y esto responde

9. A las Generales de la ley dixo ser de  
edad, y de tanta y de tantos de como son  
y no le tocan

3. A la Ferrera pregunta Dixo, que es de quelos  
dho. Pedro de vixerola, y Catharina de Ma-  
ria y a Difuntos, fueron maridos y muger  
Casados y delados, segun se den. de la  
Santa Madre y gloria, y que como se  
vierenon, vida Maridable, siendo Dueno  
de Salas y Carreras y querexon, Cita en  
el termino limitado de esta villa de  
Ochandiano en la jurisdiccion de valle  
de Manayona, siendo Parroquiano, de la  
Iglesia, Patron de tenor a Santa Maria  
de esta villa de Ochandiano, y de su Madri-  
mo, hubieron y procrearon, por un hijo legitimo

Natural de la villa Maria de vixerola  
y por tal, la reconocieron, Cuaron, y Simen-  
taron, y fue, parida, y tenida, y comun m. de Depu-  
tada

4. A la quarta pregunta dixo, que es de  
dho. Felipe de Tabala, siendo soltero, vno de  
ante y gloria de Nabarriz, desta villa de  
Ochandiano, y en el dho. y se bato, de un  
Peder, de la Santa Madre y gloria, y  
que habiendo, vida Maridable, siendo  
Madre, desta villa hubieron, y  
procrearon, por un hijo legitimo y natural  
de dho. Juan de Tabala, y de la dho. y que por  
tal, lo reconocieron, Cuaron, y Simentaron  
y por tal, fue parido, y tenido en vida de los  
dho. su Padre, que ya son fallados, y lo es  
de la dho. y esto responde

5. A la quinta pregunta dixo, que las cosas de Tabala  
y de la dho. Cita en la dho. Santa y gloria  
de Nabarriz, tiene noticia, en de las buenas  
Calidades, que se, desieren, y esto responde



Sabe este Ferrigo, que la Casa de  
Vola, Cita Malalle & vngio ena  
desta villa de chendiano - Ma de Ma  
Ma Ante Iglesia de Maria & S.  
Vallé dea de leia Ma de Ma  
Cia & Guipuzcoa, son segun la Publicidad  
Máxima de Ma de Ma, noble, hi por dalgo  
de Sangre, y Infamada, de Cuyo principio  
y origen no ay memoria, por donde enden  
de, este Ferrigo y sabe, son libres, y excentaf  
de todo Jenero de Pechos, y Tributos, y los  
Dueños, y Señores, y descendientes, de las  
dhas Casas, y Cada una, anido y son, no to  
ros, noble, hi por dalgo de Sangre de lo aref  
Convidos, y Conotales, admitidos a las Ofun  
tamientos, y Oficios Publicos, y More desta  
dha villa, como, este Ferrigo, a Convidos, por de  
gidos, y Sinados Procurador General, de Ma  
de Ma de Ma. Fdo de Ma de Ma, Juan de Taba  
la, Anteculante. No quimo por inda  
de Procurador General, de esta villa, de Ma  
de Ma de Ma, deudo de Ma de Ma Anteculante.

Nadie dependido de Ma de Ma, como los de  
Ma de Ma, no de Ma de Ma, Sabe este Ferrigo,  
anido, y son, admitidos, Ma de Ma  
de Ma, y lleban dadas, y Ma de Ma de Ma  
de Ma, a que, no sean admitidos, ni read  
miten Ma de Ma, no de Ma, hi por dalgo Cri  
diano de Ma, y Simpos, y Ma de Ma, angua  
dado, y guardan, todas, las Ciempiones  
de Ma de Ma, y libertades, que Ma de Ma  
de Ma de Ma, y Ma de Ma de Ma.  
Opinion, fama, y Reputacion, avertado  
y estan, Ma de Ma de Ma, y Ma de Ma, y degen  
dientes, que Ma de Ma de Ma, y sin Condra  
dicion, a Ma de Ma, segun lo havido este Ferrigo  
de Ma de Ma, setenta y dos años de Ma  
de Ma, y Ma de Ma, a Ma de Ma, que  
abra, cinquenta, y setenta años quemuro, ren  
do de edad de Ma de Ma, setenta años, y adof  
vixos, y anianos, aff. venidos desta villa  
Cono de Ma de Ma, Ante Iglesia de Maria



Quarta, a una legua de la villa que ellos  
tienen en virtud, lo mismo, en su tiempo  
y oido, de otros, sus mayores, y Ancianos  
de los dichos, y los otros, hubiesen en virtud  
y oido, y entendido, que el Sr. Diego Carr  
Montrario, y que lo suyo es de caridad, y  
bien publico, y no torco, publico, y famoso  
y comun, o opinion, y esto responde

La sexta pregunta dixo, que como antes  
dho lleba, sabe, que el Sr. Juan de Caba  
las Articulante, por su madre, y  
Abuela, Materna, e de orden de  
legitimo de la dha Doña Carr, e su esposo  
dha, y Travi: Como lo fueren, la dha su Ma  
dre, y Abuela Materna, y de reconocidos  
portales Mas, o caridades, publicas, y no  
de, que dho son. y esto responde

La setima, pregunta dixo, que el Sr. Diego, que  
sabe, que el Sr. Juan de Caba la parti  
y sepa, y segun la Publicidad, por su

Abuela, Paterna, y segun  
que tergo, tiene virtud, y entendido, por  
su Abuela, Materna, y de mas An  
teparada, por toda, linea, es Christian  
viejo, siempre de toda para de estudios,  
Moras, y de caridades, por la Santa Inquisi  
cion, y de otra mala, y de probada, esta  
y por otra, ando, y es, y fueren, los dho  
su Padre, y Anteparado, hauidos, y  
Jenidos, y comun. y deputados, y esto responde

La octava, pregunta dixo que todo lo que  
que dho, y de que lleba, e la verdad, en  
que se asumo, y hauidos. de la dha de la  
dho, y en un con el Sr. Senor  
Alcalde, lo dho, y en fe del loyo Sr.  
Escrivano = Ba = Contador = Contador =  
la dha

De Anteparado Domingo dho  
su dho  
Cafem  
Cafem



ff. D. Gabriel de Jacobe Verinos de  
la villa de Ochandiano, se representado  
por D. Juan de Tabala para impu-  
tarle las preguntas de su Interrogatorio

En qual, de cargo de D. Juan de Tabala  
que fecho tenia, dixo y depuso lo siguiente:

1. En la primera pregunta, dixo que cono-  
ce a Mique Perez de Cabalera, indico-  
do Procurador de la villa de Bergara, y  
por lo que ve, oirte, a esta prouanza, cono-  
ce a Antonio de Landaburu, escribano

de la villa de Anunero de la villa de  
Bergara, cono- ce a Juan de Tabala, por  
por cuya parte, oirte presentado =

2. Conozco ha fecho a Tabala y ha  
María de Virexola su legitima muger =

3. Conozco a su hijo ha Pedro de Virexola  
y Catharina de Virexola. Marido y mu-  
ger legitimos, ya difuntos, y aunque  
no conozco, ha Juan de Tabala y Anadenia

4. Que sea Paterna de la villa de Santa  
tiene noticia de ella, y de las Casas de Virex-  
ola, y Virexola, y esto depongo =

5. Ha General de la Ley, Dixo ser de  
edad de setenta y tres años cumplidos y  
que le tocan =

3. En la tercera pregunta Dixo que sabe que es  
D. Pedro de Virexola, y Catharina de  
Virexola, ya difuntos fueron, marido y muger  
casados, y velados, segun orden de Santo  
Concilio de Trento, y que como tal, hicieron  
villa Maridable, siendo Duenos de la  
Casa de Virexola de que sepan, con el  
seamio limitado desta villa de Ochandiano,  
en la Jurisdiccion de Virexola y Stra-  
mayora, siendo Paroquianos de la Iglesia

de Santa Maria de Virexola, y de su matrimonio  
hubieron y procrearon por ultima legitima  
y natural a D. Juan de Virexola.



Madre legítima, & Nro. Señor Sante  
y por la Nro. Señor, su Padre, la Reconoci-  
on, Criaron y Alimentaron. y fue hauido  
y Venida, y Comun m. Deputada,

4. La quarta pregunta dize, que fue que  
Nro. Señor Felipe & Tabala, siendo los oro-  
vino & la Ante Iglesia de Madama, aca  
de Havilla & ochanclans, y nella secano  
y se veis segun Olden & la Ante Madra  
Iglesia, Romana, Concha Maria & vna  
La y que hazendo vida, Maridable, siendo  
Madra de esta villa habieron y pro-  
crearon, por subido legítima y natural  
Nro. Señor Juan & Tabala, y que por tal, le de  
conozieron Criaron y Alimentaron. y fue  
hauido y Venido, y en vida de Nro. Señor su Padre  
quesa, ya fallecidos y lo es presente. y esto  
Depono

5. La quinta pregunta dize, que la Casa  
& Tabala, y la villa, esta en la Ante  
Ante Iglesia de Madama, tiene oido

Don Juan Mexada, Libro, Infamada  
Nro. Señor Felipe que la Casa de vna villa  
Esta en la Calle de vna villa de ochan-  
clans. y ademas, en la Ante Iglesia  
& Madra. y en el entorno de vna legua de  
Havilla, y en la valle de la Ante Iglesia  
la muy noble y principal de Guaymas, son segun  
la Pubrica, Antiquissima, & notoria, noble  
suva, de algo de sangre, y Infamada  
& cuyo principio y origen, no ay memoria  
puedo nese parte de vna villa, y lo que es y siempre  
de vna villa, son libros, y centas, de todo gene-  
ro de Deputados, y Tribunos, y de vna villa  
entes, & la de la Casa, y Madra de vna villa  
antico, y son notoria de nobles, hijos de algo  
de sangre & solaces conuicidos, y comoda de  
admirados, a la de vna villa, y de vna villa  
honores de esta villa, como este Felipe cono-  
cido, por vna villa, y procurador General, y por  
Regidor, ha de la Casa de vna villa, no de Nro.







Dando referidos, gesto de responde  
A la primera pregunta, este Ferrigo dixo que  
sabe que el Sr. D. Juan de Tabala, por su  
su Padre, y segun la Publicidad, por su  
Abuelo Paterno. Segun este Ferrigo  
lo tiene visto, y entendido, por sus Abuelos  
Maternos, y de mas Anteparados, por to-  
das las lineas, y en sus vios, y en su  
a toda mala Daza, y Judicia Moro, y  
Castigados, por la Santa Inquisicion  
ya dha Mala, y de probada fe, y por  
ta Harido, y es, y fueren, los dhas, y  
Padre, y Anteparado, haridos, y  
tenidos, y comun. de Repudados, y esto de responde  
A la segunda pregunta dixo, que todo lo qual  
que dha, y de probada fe, y en su  
go de Sr. D. Juan de Tabala, que fecho tiene, en  
que se a firmo, y de dha, y en su con-  
suntido, y de Sr. D. Juan de Tabala, lo firmo y  
en fecho, y o Sr. D. Juan de Tabala.

De Anteparado  
Gabriel de goicoleas  
Ayer

40  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

3  
A la tercera pregunta dixo, que sabe que el Sr.  
D. Juan de Tabala, y Catharina de Maria



La Diferencia, fueron marido y mujer  
legítimos, caridosos y velados, como lo manda  
la Santa Madre Iglesia, que como a tales  
tercio haze vida maridable, siendo Queros  
de la Casería de Querexano, en la jurisdic-  
ción de Valle de Aramaçona, de sero de S.  
Fermín. Similares de esta villa de Chandia-  
no, siendo Parroquianos, de la Madre  
Santa Marina, de ella, y de su matrimonio  
hubieron, y procrearon, por subitico legitimo  
a la dha Maria de Vaxepola, y por esta  
vía, la reconocieron. llamandola ella Padre  
Madre, y fue, haurida y tenida, y comun  
deputada, y es to deponer.

A la quinta pregunta, dixo que sabe que  
el dho Felipe de Tabala, siendo soltero viro  
de la Ante Iglesia de Sabornia, esta  
villa de Chandiano, y en ella se casó y  
veló segun Orden de la Santa Madre  
Iglesia, con la dha Maria de Vaxepola, y  
que haciendo vida maridable, siendo moços  
de esta dha villa, hubieron y procrearon por  
subitico legitimo, y natural a dicho Juan de  
la Cruz, y que por esta vía, se reconocieron

riaron, y Alimentaron, fue haurida y tenida  
por vida de los dhoos Padres, que se son  
falleridos, y ser al parecer, y es to deponer =  
A la quinta pregunta dixo, que la Casería  
de Tabala, y la Casería de Sabornia  
Ante Iglesia de Sabornia, tiene noticia  
son de los buenos Padres, que se dicen en esta  
pregunta, = y sabe, este Ferrigo, que la Casería  
de Vaxepola, esta en la Calle de Prigoxera de esta  
villa de Chandiano. y la dha Madre en la Ante  
Iglesia de Sabornia, de Valle de Aramaçona  
de la Muy noble y prouincia de Guipuzcoa  
son segun, la notoriedad publica, Antiquissima  
y notorios, nobles hijos de la dha Infanzonada  
de Guipuzcoa, y origen, no ay acordancia  
y sabe, son libres, exentas de todo Jenero de  
Pechos, y tributos, y los Dueros, y derendi-  
entes, de las dhas Casas, y de cada una, ansia  
y son, notorios, nobles, hijos de alto y de sangre, y  
solares, conuidos, y como tales admitidos, a las  
Asuntamientos de oficios Publicos, y otros de esta  
dha villa, como este Ferrigo a conozido, por  
Sindico Procurador General, y de quito a los  
de la Casería de Vaxepola, no de la dha Ante Iglesia



Padre de Nro Sr. Apetito de vna sola Com.  
doydor, en dho oficio de Sindico Procu-  
rador, y Mayor domos de Castella  
Ninguno sabe lo de Nro Sr. y cada uno de  
ellos, anido, y con admisión de Nro Sr.  
y levantado, y en mas onera de dar y guerra  
aque nos ean admitido, ni sean admitido, ni se  
admiten sino los notorios, heros de algo, y de  
nos videros, y limpios, y se han, guax da  
do, y guardan, todas las franquias, libertades,  
y exenciones, que a los de mas hijos de algo  
esta posesion, fama, opinion, y reputacion  
anotado, y es tan la dha casa, y sus dueños  
y descendiente, quieto y pacifico, y sin en-  
guadacion alguna, segun lo visto en el fecho  
de cinquenta y dos años, a esta parte de Guacax  
dania, y lo mismo, yo, a su padre Juan de Arroyo  
que abia diez y siete años por mas o menos  
que murio de edad, de setenta y dos  
años, por mas o menos, y a otros viejos y amig-  
nos, asi de vecinos de esta villa como de la  
dha Santa Iglesia de Marin, que es tal exca  
como, anido de leba, de esta villa, que el

80  
Comerno, haian visto en el tiempo  
cydo de otros mayores, y Antiguos, sin que los  
unos, ni los otros, hubiesen, cydo visto, y en-  
dido, ni el fecho de Nro Sr. en contrario, y que el dho  
dho avido, y es asi publico y notorio, publica-  
vo, y fama, y comun, opinion, y esto de lo por de  
Nro Sr. pregunta Dixo que como dho  
leba antes, sabe que Nro Sr. Juan San-  
te, Juan de Zabala, por su madre, y  
Abuelos Maternos, es descendiente legitimo  
de Nro Sr. de Carras, de vna sola y vna  
como lo tiene, la dha su madre, y Abuelos  
Maternos, y reconocida, por tales, en las  
ocasiones publicas, y onores, supra referidos  
y esto de lo por de  
Nro Sr. Dixo, que sabe, que Nro Sr.  
Juan de Zabala, por su padre, y segun  
la publicidad, por su Abuelos Paternos  
segun el fecho de Nro Sr. tiene visto cydo y en-  
tendido, por su Abuelos Maternos, y a otros  
Antepasados, por lo de las lineas, e cristiano  
viejo limpio de toda mala dha de Nro Sr.  
Nros, meban. Comendado, a la Santa fee



Carólica, y de Casado, por la Santa Inquisi-  
cion, y de otra mala, y de probada, y  
por la S. a. y de que los dichos sus Padres  
y Antepasados, hauidos y tenidos, y conuenio  
deputados, y esto deponen.

La primera pregunta dize, que todo lo que  
quedó de depues de la venta, loca, y  
de los juram. que hauidos fecho en que  
se agüno y na. y no firmo, por que de eso  
no sauer, y lo tiene el Sr. don Alcaide,  
y el Infedello, y el Mercaderes y otras.  
civiles.

De Saneparalucita

Per. de Caraga

Presentar de Fre. Aragón

Yo el Sr. don Salon de S. Juan de

de la villa de Ochandiano, a los dichos dias

de los dias de Mayo de mill

de los dias de setenta y ocho años  
Suma, y de otra mala, y de probada  
Alcaide Juan de S. Juan de la villa,  
y su Jurisdic. y de que los dichos sus Padres  
y Antepasados, hauidos y tenidos, y conuenio  
deputados, y esto deponen.

Yo el Sr. don Alcaide de la villa de  
de la villa de Bergara de S. Juan de la villa,  
y de que los dichos sus Padres  
y Antepasados, hauidos y tenidos, y conuenio  
deputados, y esto deponen.

Yo el Sr. don Alcaide de la villa de  
de la villa de Bergara de S. Juan de la villa,  
y de que los dichos sus Padres  
y Antepasados, hauidos y tenidos, y conuenio  
deputados, y esto deponen.

Yo el Sr. don Alcaide de la villa de  
de la villa de Bergara de S. Juan de la villa,  
y de que los dichos sus Padres  
y Antepasados, hauidos y tenidos, y conuenio  
deputados, y esto deponen.

De Saneparalucita

Per. de Caraga



Don Domingo Diaz de Espina Mayor  
Edi. de ve. y no de la Villa de Ochandiano deago  
presentado por el Sr. Juan de Tabala para  
Empresario de las preguntas de su Indiano  
donde queda con. de puro Comisario que

1. La primera pregunta, dicho no conozco  
al Procurador General de Bergara, y por  
lo que ve, esta presente, conozco a Antonio de  
Lanaburu Sr. de al. y de el numero de la

Mayor de Juan de Tabala, por cuyo apor  
teando presentado = conozco a Felipe  
de Tabala y Maria de Vaxepola, su legiti  
ma mujer, y asi vien conozco a Pedro de  
Vaxepola, y a la Señal de su Sr. Marido.

y mujer legitimos, y no conozco a los  
Amos, en esta pregunta de forido, y  
fione nada de este pleito y causa, por lo  
que ve, y lo data, y esto depono.

2. Las Generales de las Leyes de los Indios  
de setenta y uno de las mas o menos y no  
se tocan.

3. La tercera, preguntado que sabe

Que los dichos de Vaxepola y Catalina  
de Vaxepola difuntos fueron marido  
y mujer legitimos, Casados, y de labor segun  
la Orden de la Santa Madre Iglesia que  
como a las les vio ha ex vida mandable  
siendo dueños de la Casada que era  
por esta en el termino limitado de  
esta villa, en la Suar de los de valle  
de Monroyana, siendo Parroquianos  
de la Iglesia Madre de Santa Maria  
de esta Villa, y su matrimonio pubren  
y procrearon, por subido legitimo, y na di  
ra, a la dicha Maria de Vaxepola, y por  
esta vio, la criaron, alimentaron, y deco  
naron, y esto depono.

4. La quarta, Dijo que sabe, que el Sr. Don  
Felipe de Tabala, siendo el terno viuo de  
la Santa Iglesia de Sabana, a cargo  
de Ochandiano, y en ella, se avo y vto segun  
manda la Santa Madre Iglesia de Roma  
na, con la dicha Maria de Vaxepola, y que ha vien  
do vida mandable, siendo morador, en esta  
de villa, pubren, y procrearon por subido















En la dha. villa de ...  
y que han en do vida ...  
Madrador, y ...  
y procrearon por ...  
hora, a ...  
ponerle, le ...  
mentaron ...  
Comunm. de ...

En la quinta dixo, que las ...  
las dha. ...  
ria de ...  
de las buenas ...  
esta pregunta ...  
la casa de ...  
de ...  
y ...  
Marin de ...  
en la muy noble ...  
coá, segun ...  
Antiquissima ...  
de ...  
origen, en ...

Creptas de fodo Tener ...  
y los Dueros, y ...  
Canales de ...  
notoria de ...  
de Solares, ...  
médicos, a ...  
Publicos, y ...  
este festigo, a ...  
y abor General ...  
vixexola, ...  
y adios de ...  
la, con ...  
y de ...  
y ...  
de ...  
en los ...  
mas ...  
admirado, ...  
por ...  
y se ...  
las ...  
a ...



Flama, opinion, y Repreñion, apestada.  
Jeron, las dhas Carras, y sus Niños, y  
decondicioner, que esta y por el dho. y  
on dho. y en su vida, segun la vida y referen-  
go, de cinquenta y seis años a esta parte,  
de su cordama, y lo mismo, yo a mi Padre,  
que se llama Pedro de Eguia que murio  
hacia quarenta y seis años, poco mas,  
y menos, siendo de edad de quarenta  
y seis años, cumplidos, y a otros diez y siete  
y no, años de edad de esta villa como de la  
dha Ante y Gloria de Maria, que esta  
cerca de esta villa, que el dho. lo mismo ha  
vivido. En su tiempo, y otros de otros  
Mayores Indios, sin que los dho. ni  
los otros hubieren, visto, y do, y enten-  
dido, ni de este go. En esta Encontra-  
do, y que la su vida, y el  
publico y notorio, publico y famoso  
y comuno y notorio, y este dho. y  
de la dha. y a esta dho. que como

11  
Dicho ante dho. que fue el dho.  
Juan de Zabala, Indio Indio, por su  
su Madre, y Abuelo. Materno  
es descendiente segun el dho. y  
Carras de unexola y otras, y a su, como  
lo fueron, de condicioner, por la dha.  
su Madre, y Abuelo. Materno  
en las Ocasiones, publicas, y otras, que  
dho. son, y este dho. y  
7) de la dha. dho. que es el dho. y  
dho. Juan de Zabala, por su Padre  
y segun el dho. y por su Abuelo  
Paterno, y por lo que este dho. y  
visto, y do, y entendido, por su Abue-  
lo Materno, y de mas Antepasados, por  
toda linea, es, y a esta dho. y  
de toda Mala, y a esta dho. y  
Comentarios, y a esta dho. y  
quission, y a esta dho. y depro bada  
y a esta dho. y a esta dho. y  
foda. lo suyo de los, En esta dho.



Navidos y Fenidos y Comunion. Depu-  
dos, y esto responde

A la primera pregunta Dixo que es  
de lo qual, que es y de que se leba esta  
verdad, lo cargo a dicho Juram.

que fecho tiene, en que se firmo,  
y a dicho, y no firmo por que Dixo no  
sauer, y lo hizo dicho conz. de  
ca. la, y en fee de todo yo dicho.

De Mteparalucita  
C. ferni  
C. ferni

Ho  
D. D. Martin de Echabarrin  
Mayorano, vecino de la villa  
de Ochandiano, y de la villa de Aramayo  
na, Ferrijo, queriendo por dicho Juan  
de Tabala, para, en que se firmo  
fo de Verdad, con el Consejo de los Caballeros

Alonso de Sgo, y procurador General  
de la villa de Bergara, lo cargo de  
Juram. que fecho tiene, de puro lo siguiente.

A la primera pregunta de Montexos,  
gatorio Dixo, que es conz. de dicho Procu-  
rador General de Bergara, y de lo que se  
vee, se alla presente, conz. de Antonio  
de Landaburu, N. de al. de al. Magister  
y de numero de ella, y conz. de Juan de

Tabala, por que a parte de la presentada  
y conz. de Felipe de Tabala, y Maria  
de Urreola, Mandos, y muger legitima, y  
conz. conz. de Pedro de Urreola,  
y Catalina de Navis, siguiente muger

y no conz. de una en esta pregunta  
jurados, y de en noticia de este Ferrijo  
Causa por lo que vee, se trata, y esto responde

A la General de la ley, Dixo de  
edad de sesenta y ocho años, por comaromenos  
y no le tocan.

A la Ferrera pregunta dixo que es a







Sabe er de Arago, que la carada  
vixesela sia en la calle de virgope.  
na desta villa de ochandiano. Ha  
Tras, en la Antiegleina de  
Marin de Aralle de Real de teni  
En la muy noble Prouincia  
de Guipuzcoa, segun la Publiedad.  
son Antiquissima e Historias  
noble hixos de dago Infanzona  
de dago Principia y de gen  
noa y memoria, q' sabe, son libros  
cientos de todo Tenere de Pechof  
y tributo, y los duens, y decendi.  
en de la carada carada y de cada  
una de ellas, an sido q' son notorios  
de nobles, hixos de dago y sangre  
de solares, honrados, y Comdales  
admirados a las officios y Armentam

69  
Publico, y onore, desta carada  
Comde de Arago, a honrado, por hixos  
co, procurador general y Regidor de  
de las Araxes de la Rio de Nho de Aracu  
lante, Juan de Sabala y a otros, de Nho  
Agelias de Araxela Comite y do.  
en de officio, y de Mayoradmo de  
oficio. No minimo, sabe, los  
de Araxela y Cadavros de dago tena.  
de Araxela y son admirados. En los  
de Araxela y lebandado, y de mag  
onore, de Paz y guerra, a que no sean  
admirados, ni se admiten, sino lo notorios  
hixos de dago, Crutanos y vixos  
y hixos, q' se les, an guardado de  
y guardar, toda la sangre y de  
libertad de excepciones, que a los de mag  
hixos de dago, y en esta Prouincia fama  
opinión, y de Praxia, an estado y estan







Por ambas lineas Paterna y Ma-  
na, ex ruidano Preso Limpio & Toda

Mala Daza & Judicia, Mofa  
niebam. Amberito, Catigados

por las ante Inquirir in, y de  
Mala de probada, seza, y por la  
asido, y es, y fiteron toda la pagra

Deferidos. Merta, y requirir a pua  
dos y fenedo, y Comarano. Reputado

Yo de lo que, que dho y de que do  
Ueba Dixo de la verdad, y cargo de

Lo Juram. que fecho tenia En-  
que se a firmo, y Mafte, y qros imo

por que Dixo no daire, y lo de lo de  
Tenia Mafte, y en fced de lo go el

De Mteparabula. Mferri  
Ber. de Coma

Este Alberto Bernado de Coma. Escrivano de pueyo per  
lecho deloumen, y del Mfite. y de la dha deochardano  
y de muy, ouble muy leal sereno de Mfite. presentefuy

Alcarrion de los cofagos, y otras autos que eni se ha se mencion  
en el sero Alcaide de Sevilla, y pua de. Capedro de dha  
pua de cubala en que se giralmente, en fca veinte e quatro  
foos eni ten de medio pueyo, con esta que baron qros con  
fee de ello, si que y firme

Mteparabula Ber. de Coma

Ber. de Coma



Miguel Perez de Cavallera Sindico procurador  
 General del Consejo de los Cavalleros y señores de  
 esta Villa de Bergara en el pleito de Verindad  
 con Juan de Cavalar dize que sin embargo de lo  
 por el allegado y probanzas presentadas y legadas  
 Confesadas deve Oñ. probeer y mandax como por  
 m esta pedido y por lo antes dho y allegado en que  
 me a firmo, y por que la parte Contraria noapro  
 bado ni Justificado su intencion como le conbenia  
 y sus testigos son baxos y singulares y de poner  
 de vidas y bannas y otras con unno y amiento cono  
 cido de que nare le deve dar credito alguno y pe  
 ro de ne concludir como se debe por todo lo qual  
 y delomas favorable a lo m pido y suplico asi lo p  
 robea y mande que es de Justicia y la pido con  
 Corras y para ello tra

Miguel Perez de Cavallera







Corrección, con la cual que por contrato  
no se entienda laudat per suso alguno  
a su majestad, ni a su patrimonio, sea  
en la propiedad, o en el uso, o en la  
libertad de su persona, o en la  
de su familia, o en su patrimonio, o en  
de las cosas, que lo promunzio, mando  
firmo

Alexandro de  
Juan de Heredia  
y  
Juan de Heredia

Promunzio

Promunzio de la sentencia de Heredia de  
a tra parte por el señor Don Juan de Heredia  
Amador de Heredia, de la villa de Heredia  
en que a su decida que me demando  
en la villa de Heredia a Heredia de  
a Heredia de Heredia de Heredia de  
años, yendo de Manuel de Heredia de  
Don Juan de Heredia de Heredia de  
Heredia de Heredia de Heredia de

Alexandro de  
Juan de Heredia  
En la villa de Heredia

Señor D. Juan de Heredia de Heredia de Heredia  
de Heredia de Heredia de Heredia de  
de Heredia de Heredia de Heredia de  
de Heredia de Heredia de Heredia de  
de Heredia de Heredia de Heredia de

Don Juan de Heredia

Not. alintio

En la villa de Heredia a dos dias de mes  
de Heredia de Heredia de Heredia de  
de Heredia de Heredia de Heredia de  
de Heredia de Heredia de Heredia de  
de Heredia de Heredia de Heredia de  
de Heredia de Heredia de Heredia de

Don Juan de Heredia







Canala presidentes M

Sobre Reparar.

Co. du

ata





Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.

Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años. Yo el Rey en la villa de Madrid a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e noventa e tres años.



*Handwritten text in cursive script, including the name "M. Logna" and other illegible words.*





